



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :—: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2002	Miércoles 27 de febrero	Número 41

INDICE

DELEGACION DE GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

Delegación de determinadas competencias sancionadoras en materia de tráfico y circulación de vehículos de motor en los Subdelegados del Gobierno. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 394/2001. Págs. 2 y 3.

De Donostia-San Sebastián núm. 1. 358/2001. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Economía y Hacienda. Págs. 3 y 4.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 4.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León. Sala de Burgos. Págs. 4 y 5.

Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León. Sala de Valladolid. Pág. 5.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 5 y 6.

— CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.

Secretaría General. Págs. 6 y 7.

— JUNTAS VECINALES.

Villabasil de Losa. Ordenanza Reguladora Tasa por suministro agua potable a domicilio. Págs. 7 y 8.

Reglamento del servicio de suministro agua potable a domicilio. Págs. 8 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Santa María del Invierno. Pág. 12.

Monasterio de Rodilla. Pág. 12.

Valle de Valdebezana. Pág. 13.

Junta de Traslaloma. Pág. 13.

Torregalindo. Pág. 13.

Espinosa de los Monteros. Pág. 13.

Fuentenebro. Págs. 13 y 14.

Basconcillos del Tozo. Pág. 14.

Adrada de Haza. Modificación ordenanzas. Pág. 14.

Peñaranda de Duero. Adhesión al Convenio Marco de Ventanilla Unica. Pág. 14.

Modificación Ordenanza tasa suministro agua. Págs. 14 y 15.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

Gumiel de Mercado. Concurso arrendamiento servicios de las Piscinas Municipales y explotación de bar. Pág. 15.

Subasta arriendo vivienda número 107 de la Avenida José Antonio. Págs. 15 y 16.

Moncalvillo. Subasta aprovechamiento madera chopos monte «La Dehesa Enebral» número 240. Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Policía Local. Notificación iniciación expedientes sancionadores. Págs. 16 y 17.

Resolución expedientes en materia de tráfico. Págs. 17 y ss.

Burgos. Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo. Corrección error en concurso de servicios sauna y masaje de la piscina de Capiscol. Pág. 20.

Villamedianilla. Pág. 20.

Vallejera. Pág. 20.

Pedrosa del Príncipe. Pág. 20.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

RESOLUCION de 20 de febrero de 2002 por la que el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León delega determinadas competencias sancionadoras en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor en los Subdelegados del Gobierno.

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, desarrolla en su artículo 3 los principios establecidos en el artículo 103 de la Constitución que deben presidir la actuación de las Administraciones Públicas.

En aras a dichos principios y, en especial, a los de eficacia y agilidad, es conveniente efectuar delegaciones de competencias, sin perjuicio del permanente control y conocimiento del ejercicio de las concedidas.

En particular, el artículo 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su redacción dada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, establece que la competencia para sancionar por infracciones graves y muy graves a dicha Ley, excepto la de su artículo 52, corresponde a los Delegados del Gobierno en la Comunidad Autónoma en que se haya realizado el hecho o, si se ha cometido en el territorio de más de una Comunidad Autónoma, al Delegado del Gobierno de aquella Comunidad Autónoma en la que la infracción hubiera sido primeramente denunciada.

Asimismo, según el artículo 68.3 de dicho Texto Articulado, se atribuyen a los Delegados del Gobierno competencias para imponer la suspensión del permiso o licencia de conducción.

Finalmente, el artículo 29.3 del Reglamento sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto 7/2001, de 12 de enero, atribuye competencias a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas en las que se haya denunciado las infracciones previstas en dicha norma para imponer las sanciones correspondientes.

Tanto en aquella Ley como en este Real Decreto se prevé expresamente la posibilidad de que los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas que no tengan transferidas las funciones en las materias por ellas reguladas, deleguen todas o alguna de dichas competencias en los Subdelegados del Gobierno en las provincias de su respectiva Comunidad Autónoma.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en las normas citadas, así como en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; en el artículo 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, previa aprobación del Ministerio del Interior y del Ministerio de Administraciones Públicas, he resuelto:

PRIMERO.—

Delegar en los Subdelegados del Gobierno en las provincias de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora las siguientes competencias:

a) La imposición de sanciones por la comisión de infracciones graves previstas en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, reformado parcialmente por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, cuya competencia venga atribuida a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

b) Las competencias sancionadoras atribuidas a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas por infracción de las obligaciones impuestas a los usuarios de vehículos a motor, en el Reglamento sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto 7/2001, de 12 de enero.

SEGUNDO.—

1. De la delegación otorgada en el apartado anterior se exceptúan las competencias mencionadas en los artículos 13.2 y 13.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. La delegación de competencias será revocable en cualquier momento por esta Delegación del Gobierno, en cuyo caso dicha revocación deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las Provincias correspondientes.

3. La delegación de competencias no supondrá transferencias de la titularidad de la competencia, sino sólo de su ejercicio.

4. La delegación tampoco supone por sí misma alteración en las unidades encargadas de las tareas materiales y técnicas de tramitación administrativa.

5. Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en virtud de la presente Resolución, se indicará expresamente esta circunstancia y las Resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Delegado del Gobierno.

6. La delegación de atribuciones de la presente Resolución no será obstáculo para que el Delegado del Gobierno pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto, en los términos establecidos en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, y siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 14.2 de dicha Ley, así como en el apartado 2 de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

TERCERO.—

La presente Resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales de las Provincias de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora entrará en vigor el día 11 de marzo de 2002.

Valladolid, 20 de febrero de 2002. — El Delegado del Gobierno, Isaías García Monge.

200201695/1614. — 174,71

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200429/2001.
01030.

N.º autos: Demanda 394/2001.

N.º ejecución: 222/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Manuel García del Pozo.

Demandado: Santiago Medina Urbaneja.

Cédula de notificación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 222/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel García del Pozo, contra la empresa Santiago Medina Urbaneja, sobre cantidad, se ha dictado con esta fecha auto decretando embargo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor

mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Librese la oportuna comunicación a Caja de Ahorros Municipal de Burgos y Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo. (Art. 257-1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma. - S.S.ª: La Magistrada Juez. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Santiago Medina Urbaneja, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 28 de enero de 2002. - La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200200839/894. - 70,80

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

Número de identificación general: 20.05.4-01/001538.

N.º autos: Social ordinario 358/01.

Sobre: Reclamación por salarios.

Demandante: D. Luis Eladio Meijueiro Fernández.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Círculo de Informática y Comunicaciones, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Marta González Arenzana, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 358/01 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Eladio Meijueiro Fernández, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Círculo de Informática y Comunicaciones, S.L., sobre reclamación por salarios, con fecha 23 de enero de 2002 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Luis Eladio Meijueiro Fernández, contra la empresa Círculo de Informática y Comunicaciones, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 1.720,70 euros (236.300 ptas.), en concepto de diferencias salariales, debiendo el Fondo de Garantía Salarial estar y pasar por la precedente declaración.

Frente a la presente sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Círculo de Informática y Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Donostia-San Sebastián, a 24 de enero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Marta González Arenzana.

200200888/935. - 44,53

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Economía y Hacienda

Anuncio de citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados, o sus representantes, que se relacionan.

En aplicación de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria número 230/1963, de 28 de diciembre, por el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes, en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, para ser notificados por comparecencia en la Oficina Liquidadora que se indica, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación, respecto de las actuaciones que no ha sido posible notificarles personalmente por causas no imputables a la Administración y tras haber sido intentada dos veces dicha notificación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido la comparecencia, la notificación se entenderá realizada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del plazo para comparecer.

Este anuncio se encuentra también expuesto en el lugar destinado al efecto del Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente al último domicilio conocido del interesado, o de su representante, si se halla ubicado dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en la Delegación o Administración de Hacienda correspondiente, si tal domicilio está fuera del citado ámbito, por analogía de lo previsto en el precepto arriba nombrado, en relación con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, respecto a la estructura orgánica de la Junta de Castilla y León.

Burgos, a 24 de enero de 2002. - El Jefe del Servicio, Jaime Mateu Istúriz. - V.º B.º El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200200767/805. - 47,10

* * *

ANEXO I

RELACION DE EXPEDIENTES A NOTIFICAR OFICINA LIQUIDADORA: VILLARCAYO (BURGOS)

<i>Sujeto pasivo o su representante</i>	<i>N.º de presentación del procedimiento que motiva la citación</i>
N.I.F.: 72.447.240-T	Impuesto: T.P. y A.J.D.
Nombre: Daniel Iñurritegui Tellería	N.º presentación: 1851/99
N.I.F.: 25.249.548-X	Impuesto: T.P. y A.J.D.
Nombre: Juan Miguel Alcántara Muñoz	N.º presentación: 965/99
N.I.F.: 30.609.379-J	Impuesto: T.P. y A.J.D.
Nombre: María Angeles López Martínez	N.º presentación: 1109/99

Sujeto pasivo o su representante	N.º de presentación del procedimiento que motiva la citación
N.I.F.: 14.515.543-J	Impuesto: T.P. y A.J.D.
Nombre: Emilio Arrojo García	N.º presentación: 995/99
N.I.F.: 14.499.006-J	Impuesto: T.P. y A.J.D.
Nombre: Sebastián Peña Hidalgo	N.º presentación: 1586/01
N.I.F.: 51.364.066-Y	Impuesto: T.P. y A.J.D.
Nombre: José María Fernández Martínez	N.º presentación: 983/01
N.I.F.: 14.601.531-G	Impuesto: T.P. y A.J.D.
Nombre: M.ª Asunción Gallastegui García	N.º presentación: 1997/98
N.I.F.: B-09238643	Impuesto: T.P. y A.J.D.
Nombre: Edelsan, S.L.	N.º presentación: 927/99
N.I.F.: 22.727.996-V	Impuesto: Suce. y Dona.
Nombre: Margarita Díaz Pérez	N.º presentación: 298/99
N.I.F.: 14.754.216-S	Impuesto: T.P. y A.J.D.
Nombre: Eugenia Lastra Díez	N.º presentación: 991/01

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de solicitud de autorización administrativa
de un parque eólico denominado «La Casilla».

Peticionario: Iberdrola Energías Renovables, S.A.U.

Emplazamiento: Términos Municipales de Rublacedo de
Abajo y Valle de las Navas en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30 (únicamente
orientativas).

POLIGONAL I		
	UTM X	UTM Y
A	454000	4703000
B	455000	4703000
C	455000	4705000
D	454000	4706000
E	452500	4706000
F	452500	4704000
POLIGONAL II		
	UTM X	UTM Y
A	457000	4704000
B	457000	4708000
C	455000	4709000
D	454000	4708000
E	454000	4707000

Número de aerogeneradores a instalar: 58 de 850 Kw.

Potencia a instalar: 49,3 Mw.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes,
contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes
estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia
con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de
Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao,
n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en
horario de 9 a 14 horas. Artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27
de septiembre (BOC y L n.º 187, de 30-09-97).

Burgos, 27 de diciembre de 2001. – El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández.

Información pública de solicitud de autorización administrativa
de un parque eólico denominado «Alto Cruces».

Peticionario: Iberdrola Energías Renovables, S.A.U.

Emplazamiento: Términos Municipales de Merindad de Río
Ubierna y Valle de las Navas, en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30 (únicamente
orientativas).

	UTM X	UTM Y
A	449000	4703000
B	449000	4705000
C	444000	4708000
D	442000	4708000
E	441000	4707000
F	443000	4705000
G	443000	4704000
H	445000	4703000

Número de aerogeneradores a instalar: 58 de 850 Kw.

Potencia a instalar: 49,3 Mw.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes,
contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes
estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia
con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de
Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao,
n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en
horario de 9 a 14 horas. Artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27
de septiembre (BOC y L n.º 187, de 30-09-97).

Burgos, 27 de diciembre de 2001. – El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández.

200200118/835. – 29,69

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Sala de Burgos

Asunto: Se notifica fallo 3854/01.

Número de referencia: 09/00029/01 y 9/205/01.

Concepto: Renta Personas Físicas.

En la reclamación número 09/00029/01, por el concepto de
Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de
La Calle Hontoria, Juan José, se ha dictado en 20-12-2001 re-
solución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y
resolviendo en única instancia acuerda desestimar la reclama-
ción presentada en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por
el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por
medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el
párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del
vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones
económico-administrativas, significándole que contra la resolu-
ción citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Se-
cretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso
contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y
León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la
publicación de éste.

Burgos, a 28 de enero de 2002. – Por delegación del Secre-
tario, Martina Martín López.

Asunto: Se notifica fallo 3456/01.
Número de referencia: 09/00329/99.
Concepto: Renta Personas Físicas.

En la reclamación número 09/00329/99, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Gozalo Cebrián, Jesús Angel, se ha dictado en 26-11-2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la reclamación presentada en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 28 de enero de 2002. - Por delegación del Secretario, Martina Martín López.

200200830/896. - 18,03

Asunto: Se notifica fallo 3457/01.
Número de referencia: 09/00330/99.
Concepto: Renta Personas Físicas.

En la reclamación número 09/00330/99, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Gozalo Cebrián, Jesús Angel, se ha dictado en 26-11-2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la reclamación presentada en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 28 de enero de 2002. - Por delegación del Secretario, Martina Martín López.

200201464/1387. - 20,55

Asunto: Se notifica fallo 3442/01.
Número de referencia: 09/01051/98.
Concepto: Transmisiones y AJD.

En la reclamación número 09/01051/98, por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de Martínez de Iturrate, Araceli, se ha dictado en 26-11-2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la reclamación formulada en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Se-

cretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 28 de enero de 2002. - Por delegación del Secretario, Martina Martín López.

200200831/897. - 18,03

Sala de Valladolid

Asunto: Se notifica fallo.
Número de referencia: 47/01380/97.
Concepto: Procedimiento Recaudatorio.

En la reclamación número 47/01380/97, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de García Abad, Alfredo, se ha dictado en 28-05-2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda estimar la presente reclamación, anulando la providencia de apremio impugnada por no ser conforme a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, a 21 de enero de 2002. - El Secretario, P.D., Julio Patterson Alvarez.

200200863/872. - 23,98

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Al haberse intentado notificar sin resultado positivo, a la empresa 09/47.513/32, Instalaciones Enrique Fernández, S.A., la reclamación de las cantidades deducidas indebidamente en los documentos de cotización, se hace pública dicha resolución a los efectos determinados en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14 de enero).

Examinado el modelo TC-2 de esa empresa, correspondiente al mes de julio-2001, ingresado durante agosto-2001, en lo que se refiere a las deducciones por incapacidad temporal por contingencias comunes, se han observado las siguientes incidencias:

Datos del trabajador:

- Nombre y apellidos: Luis Miguel Casado Busto.
- D.N.I.: 13.293.499.

Datos de la prestación:

Han descontado 241,61 euros. Debían descontar 60,40 euros. Diferencia a nuestro favor 181,21 euros.

Su justificación se encuentra en que según los antecedentes de esta Dirección Provincial, el importe a deducir correspondiente al mes controlado, no coincide con la cuantía que se refleja en los documentos de cotización..

Próximamente recibirá un escrito de la Dirección Provincial de la Tesorería General en el que se le informará de las actuaciones que tiene que seguir para el ingreso de esta deuda.

Contra esta resolución pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, según el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 del 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Burgos, 24 de enero de 2002. - El Subdirector Provincial de Información Admtva., Informes de Cotiz. y Subs., Angel Castilla Castilla.

200200759/806. - 25,69

Se hace pública la resolución que inicia un procedimiento para declarar deudor de la prestación de incapacidad temporal al trabajador D. José Alberto Ortega Camarero, con D.N.I.: 71.257.368, al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 16 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999 del 13 de enero (BOE del 14 de enero).

N/Ref.: 1.1. CM 2001/1470; Fecha: 4 de octubre de 2001; Asunto: Deuda I.T.; José Alberto Ortega Camarero; Pza. Cirilo Alvarez Martínez, 1, 2.º C. 09007 Burgos.

En Burgos, a 4 de octubre de 2001

Le comunicamos que esta Dirección Provincial ha iniciado un procedimiento para declarar deudor de prestaciones indebidamente percibidas con base en los siguientes

Hechos.-

Primero: Por resolución de esta Dirección Provincial de 30 de mayo de 2001, le reconocimos la prestación de incapacidad temporal por baja médica de 10-5-2001, prestación que le hemos abonado hasta el 29-7-2001.

Segundo: Al haber causado alta médica el 27-7-2001, ha percibido indebidamente la prestación económica durante el período de 28-7-2001 a 29-7-2001 por un importe de 5.732 pesetas.

Fundamentos de derecho.-

Primero: La presente actuación es competencia de esta Dirección Provincial según el artículo primero del Real Decreto 148/96 de 5 de febrero por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE de 20 de febrero).

Segundo: De conformidad con el artículo 131 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 32 de la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (BOE del 31 de diciembre) una causa de extinción de la incapacidad temporal es el alta médica.

Tercero: Tiene la obligación de reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas según se dispone en el artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio (BOE del 29 de junio).

Le informamos asimismo que Vd. tiene derecho a formular las alegaciones y aportar los documentos o las informaciones que estime conveniente, en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación de este acuerdo.

No obstante, puede ingresar la cantidad adeudada en la cuenta número 1968/6 que a nombre del Instituto Nacional de la Seguridad Social figura abierta en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, oficina principal, debiendo presentarnos una copia del justificante de pago.

Burgos, 18 de enero de 2002. - El Subdirector Provincial de Información Admtva., Informes de Cotiz. y Subs., Angel Castilla Castilla.

200200757/807. - 36,83

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

D. José M.ª Gallego Puebla, D.ª Rosa Gallego Puebla y D. Javier Ortega Carranza, con D.N.I. 12.669.470, 12.604.357 y 12.669.478 y domicilio en calle El Arco, n.º 13, 34468-Lantadilla (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública.-

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo de 5 metros de profundidad y entubado de 2,5 metros de diámetro en la Parcela 333, del Polígono 1, paraje denominado «Pertegal», del término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 2,42 l/seg., a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 50 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego (4,0340 Has.), en fincas de su propiedad sitas en:

(Sondeo) Parcela 333, Polígono 1 = 1,6380 Has. (José María Gallego Puebla).

Parcela 331, Polígono 1 = 1,2880 Has. (Javier Ortega Carranza).

Parcela 332, Polígono 1 = 1,1080 Has. (Rosa Gallego Puebla).

Total: 4,0340 Has., del término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos) y cuya superficie total es de 4,0340 Has. El volumen máximo anual es de 24.204 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palacios de Riopisuerga (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP 2325 BU).

Valladolid, 14 de enero de 2002. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200200546/898. - 29,69

D. Antonio Domínguez González, en representación de Melgar U.T.E., con domicilio en calle Incendios, n.º 1, 1.ª planta, Osorno (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras de construcción de un paso provisional sobre el cauce del río Valdavia, en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos).

Información pública.-

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Construcción de un paso provisional mediante 7 tubos de 1,80 metros de diámetro interior sobre el cauce del río Valdavia, dentro de las obras de construcción de la autovía León-Burgos, tramo Osorno-Melgar de Fernamental.

La obra de paso provisional se realizará entre las parcelas 3.084 y 3.085 del polígono 515, en las proximidades del Puente del Rey, siendo retirada una vez terminadas las obras de movimiento de tierras (18 meses estimados).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el

plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Melgar de Fernamental (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 14777/01 BU).

Valladolid, 18 de enero de 2002. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200200630/838. - 22,84

Junta Vecinal de Villabasil de Losa

Por acuerdo de la Junta Vecinal en sesión extraordinaria de 21 de enero de 2002, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 91, de 14 de mayo, de 2001, después de haber sido desestimadas las alegaciones presentadas a la correspondiente ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio para la localidad de Villabasil de Losa, así como tarifas y reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente ordenanza, reglamento y tarifas, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE VILLABASIL DE LOSA (BURGOS)

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - *Fundamento y Naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la «Tasa reguladora de agua a domicilio de la localidad de Villabasil de Losa», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.º - *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio en la localidad de Villabasil de Losa, así como suministro a locales, establecimientos, industrias, comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

Artículo 3.º - *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio Municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio, conforme lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción de la Ley 25/1998, de 13 de julio.

3. Si una vivienda o local en el futuro se dividiese en dos o más se entenderá dos o más los enganches de agua necesarios.

Artículo 4.º - *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º - *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º - *Declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal de Villabasil de Losa (Burgos) declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

5. Toda autorización para disfrutar del Servicio de Aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador -en los inmuebles será particular para cada vivienda- que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque, y siempre dando a terreno público o siendo colocado en el mismo terreno público.

Todos los inmuebles que tengan el contador dentro de su propiedad deberán firmar una autorización escrita a favor de la Junta Vecinal, si no se firma esta autorización deberán sacar dicho contador fuera de su propiedad, dando a terreno público o en el mismo terreno público en el plazo de tres meses desde la publicación íntegra de esta ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. (Ver Reglamento del Servicio).

Artículo 8.º - *Administración y cobranza.*

1. Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibitonalario. La lectura del contador, facturación y cobro de los recibos se efectuará según criterio de la Junta Vecinal.

3. El pago se podrá realizar de las siguientes maneras:

a) Mediante ingreso en efectivo en la Entidad financiera que se indique.

b) Mediante domiciliación bancaria. Siendo por cuenta del contribuyente los gastos que se generen por la Entidad bancaria.

Artículo 9.º - *Defraudación y penalidad.*

1. Se considerarán infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

a) Resistencia y obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad de la Junta Vecinal o de sus agentes.

b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Vecinal.

c) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.

d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multa hasta el límite de 20.000 pesetas (120,20 euros).

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Junta Vecinal haya dejado de percibir.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

3. Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales les fue concedida, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc.

Los sujetos pasivos que en épocas de falta de agua -cuando así lo comunique la Junta Vecinal- incumplan lo dispuesto en este artículo, serán sancionados con una multa hasta límite de 100.000 pesetas (601,01 euros) y conllevará el corte del suministro de agua, dado el daño que pueden causar a la vecindad. Debiendo solicitar un alta nueva en caso de estar interesados en tener suministro de agua conforme a la normativa establecida.

La Junta Vecinal de Villabasil de Losa (Burgos) podrá autorizar excepcionalmente a los agricultores a coger agua para los tratamientos de cereal y patata, así como a los demás usuarios del servicio para otros fines distintos los concedidos en su día, todo ello previa autorización.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

4. Para efectuar el pago se dispondrá de un periodo de un mes a partir de la emisión del recibo. La falta de pago de la tasa por suministro de agua supondrá el corte automático de dicho suministro.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

Artículo 10. - *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 11. - *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 200.000 pesetas por vivienda o local (1.202,02 euros).

El interesado deberá realizar por su cuenta las obras necesarias para el enganche de agua de la red general.

Esta cuota se incrementará con el IPC (índice de precios al consumo) todos los años.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, se determinará en función de la suma de las siguientes tarifas:

Tarifa I. - Para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre, se establece la cantidad de 10.000 pesetas por contador (60,10 euros).

Tarifa II. - En los meses de junio, julio, agosto y septiembre, se establece las siguientes tarifas por metros cúbicos consumidos:

De 0 a 15,00 m.³ de agua al mes, a 60 pesetas/m.³, 0,36 euros/m.³.

De 15,01 a 18,00 m.³ de agua al mes, a 100 ptas/m.³, 0,60 euros/m.³.

De 18,01 en adelante de agua al mes, a 200 ptas/m.³, 1,20 euros/m.³.

Artículo 12. - Los recibos de agua se cobrarán una vez al año. El propietario que deje pendiente de pago más de dos recibos se le abrirá expediente, que deparará en el corte del suministro. Si el interesado desea tener agua nuevamente, deberá solicitarlo a la Junta Vecinal, pagando todos los recibos pendientes, los gastos del corte del suministro y un nuevo enganche.

Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de suministro de agua potable a domicilio, que se encuentre en vigor.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de Villabasil de Losa (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2001, y modificada por acuerdo de la sesión extraordinaria celebrada del día 29 de septiembre de 2001 (en esta fecha se aprueba el Reglamento del Servicio), entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y comenzará aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE VILLABASIL DE LOSA (BURGOS)

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - *Naturaleza y competencia.*

El suministro de agua potable a domicilio constituirá un servicio obligatorio y esencial como se determina en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, además de suponer su prestación de interés general a tenor de lo establecido en el art. 21 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León. Dicho servicio se prestará directamente por esta Junta Vecinal de conformidad con lo establecido en el artículo 38 e) del texto refundido de Régimen Local de 1986.

Esta prestación del servicio de agua se registrará por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre Régimen Local y su ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2.º - *Objeto.*

El presente Reglamento regulará la forma, procedimiento y condiciones de prestación del servicio de agua domiciliaria en esta población, entendiéndose éste como obligatorio para todas las viviendas y locales existentes en el suelo urbano, así como la adecuada y racional utilización de los recursos existentes en atención a lo exigido en la normativa sectorial sobre aguas, en especial la Legislación Estatal y el Decreto de Castilla y León 151/94 de 7 de julio por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

La principal finalidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley de Aguas 29/85 de 2 de agosto según modificación efectuada por la Ley 46/99 de 13 de diciembre será el abastecimiento a viviendas para consumo de la población. En consecuencia no estarán permitidos otros usos industriales, agrarios, recreativos, etc., salvo que se demuestre la escasa entidad del consumo así como la existencia de excedentes para el consumo humano.

Artículo 3.º - *Procedimiento y otras condiciones generales.*

La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. Cualquier modificación o alteración someterá al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado entre el concesionario y la Entidad Local Menor. Dichos contratos de adhesión se anularán y modificarán cuando se produzcan innovaciones o alteraciones posteriores dando lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio de acuerdo con las normas recogidas en el presente Reglamento.

Para el restablecimiento del servicio se deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

La firma de la póliza o contrato (del que se acompaña un modelo normalizado como anexo al presente Reglamento) obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen las obligaciones.

TITULO II. - DE LAS CONCESIONES EN GENERAL.

Artículo 4.º - La utilización del suministro de agua para los fines señalados se efectuará tomando el abonado aquel volumen que precise sin limitación alguna determinándose el consumo mediante un aparato contador. Todo ello salvo cuando por circunstancias excepcionales deba racionalizarse dicho consumo.

La Junta Vecinal y en atención a lo establecido en la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, procurará que la prestación del servicio se efectúe en adecuadas condiciones de calidad. No obstante todas las concesiones tendrán el carácter de precario para el usuario.

Artículo 5.º - Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 6.º - Si el abonado no reside en esta localidad, podrá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos entre él y la Junta Vecinal den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 7.º - Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán como máximo de 25 mm. de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante y aun en el caso de una sola vivienda o local la Junta Vecinal, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Las tomas de agua no superiores a 25 mm. de diámetro serán autorizadas por el Presidente; las superiores serán acordadas por la Junta Vecinal previos los informes técnicos correspondientes.

Artículo 8.º - Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la ordenanza, en el presente Reglamento y en lo especificado en el contrato de adhesión. No obstante el abonado podrá en

cualquier momento renunciar al suministro previo aviso con anticipación de quince días a la fecha en que se deje de recibir el servicio y se proceda al corte correspondiente. Con carácter previo al corte del suministro se formulará una liquidación definitiva y con el pago de ésta se dará por terminada la vigencia del contrato.

Artículo 9.º - Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares.
2. Usos industriales (bares, piscinas públicas, etc.).
3. Usos ganaderos.
4. Otros usos especiales y transitorios.

Artículo 10. - Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a la necesidades de la vida e higiene privada como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica, en domicilios particulares.

Artículo 11. - Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él salvo los relativos a usos ganaderos.

Artículo 12. - Se consideran usos ganaderos tanto los relativos a explotaciones independientes de esta naturaleza como aquellas industrias ganaderas instaladas en el edificio de la propia vivienda como establos, vaquerías...

En este caso explotaciones ganaderas vinculadas a la vivienda, las concesiones llevarán comprendidas implícitamente las dos concesiones (ganadera y doméstica).

Artículo 13. - Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Vecinal y en caso de urgencia por el Alcalde, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar el contador.

La Junta Vecinal o el Alcalde Pedáneo, podrán autorizar excepcionalmente a los agricultores coger agua para los tratamientos de cereal y patata, así como a los demás usuarios del servicio para otros fines distintos de los concedidos en su día, todo ello previa autorización.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal o el Alcalde Pedáneo, tomarán las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

Artículo 14. - La Junta Vecinal fijará en cada caso concreto atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo las condiciones de concesión, así como la tarifa aplicada.

TITULO III. - CONDICIONES DE LA CONCESION.

Artículo 15. - Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 13.

Artículo 16. - Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión quedando prohibida total o parcialmente la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 17. - Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el buzón de la finca y colocada en un registro de fábrica con bujón de piedra, tapa metálica o similar.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante en edificios con varias viviendas o

locales, la toma será única para todo el edificio efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores, su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de acceder al interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 18. - En cada finca podrá instalarse a su entrada un contador general debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso que forma la misma. De efectuarse lectura individualizada a cada vivienda o piso la diferencia de consumo que pueda existir entre estos y el contador general será cobrada a la comunidad de propietarios.

Artículo 19. - De existir urbanizaciones en la localidad que sean suministradas por la Junta Vecinal éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le corresponda. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la comunidad de propietarios.

Artículo 20. - Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave que quedará en poder de la Junta Vecinal sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización de la Junta Vecinal, todo ello en sitio visible, de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque el contador y siempre dando a terreno público o en el mismo terreno público.

Artículo 21. - Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por la Junta Vecinal.

Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por el personal de la Junta Vecinal salvo que lo hayan sido previamente por el organismo competente y vengán precintados por el mismo a cuyo trámite puede obligarse siempre la Junta Vecinal.

Artículo 22. - Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal y cualesquiera otros motivos semejantes no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario quedando obligados los concesionarios no obstante al pago del mínimo mensual establecido o lectura del contador según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequía, etc., la Junta Vecinal avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio. En estos casos la Junta Vecinal lo hará público adecuadamente.

Con carácter general queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales les fue concedida, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc. Excepcionalmente la Junta Vecinal o el Alcalde Pedáneo podrán autorizar previa petición

de los interesados, el uso para estos fines si las circunstancias lo requieren.

TITULO IV. - OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION.

Artículo 23. - La Junta Vecinal, por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas, o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada de sus propiedades para la inspección del servicio que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua, a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición del usuario y previo expediente con audiencia de éste se procederá al corte en el suministro y para establecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubiesen causado sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, irregularidad infracción o defraudación.

Artículo 24. - Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador se hará por cuenta del usuario si bien bajo la dirección técnica y supervisión de la Junta Vecinal. Igualmente se efectuará el resto de las obras en el interior de la finca.

Artículo 25. - Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios será solicitadas por escrito con quince días de anticipación. La Junta Vecinal dispondrá de un plazo de tres meses para la resolución expresa de la solicitud. En caso de inexistencia de resolución expresa dentro del citado plazo ésta se entenderá estimada. No obstante dicha estimación, tanto expresa como presunta, estará condicionada a la firma de la póliza y al establecimiento de las condiciones de la concesión según el presente Reglamento.

Artículo 26. - El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente en vista de los datos que arrojen las lecturas del contador.

Artículo 27. - La lectura se efectuará con la periodicidad necesaria para la aplicación de la ordenanza fiscal. Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca o fuera imposible llevarla a cabo se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada sin estimar los mínimos ya facturados.

No obstante lo anterior será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar antes de extender los recibos la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 28. - La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados o personal encargado por la Junta quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolas y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas, anotarán éstas en la cartilla que obra en poder del usuario y que le facilitará la Junta Vecinal, la que será puesta a disposición por quien hubiere

en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extra-
vío o inexactitud de las anotaciones hará fe plena la hoja de
lectura del servicio municipal.

Artículo 29. - Si al hacer la lectura y durante las visitas de
inspección que se giren se comprobara que el contador estaba
averiado se requerirá al propietario para su inmediata repara-
ción. La reparación o sustitución del contador deberá hacerse
en el plazo máximo de quince días y mientras estuviere averiado
se calculará el consumo en un promedio con el de los meses
anteriores y en su caso con el de igual mes del año inmediato
anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de
consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente
por la Junta Vecinal por razón de analogía.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por
otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará
el doble de lo que normalmente le correspondiera, según los
párrafos anteriores.

De continuar otro mes sin reparar el contador perderá la
concesión quedando obligado para restablecerla a pagar el
importe total de una nueva acometida más los gastos causados.
Una vez reparado o colocado otro contador nuevo avisará a la
Junta Vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 30. - Los abonados o la propia Junta Vecinal tienen
derecho a solicitar de la Delegación de Industria en cualquier
momento la verificación de los contadores instalados en sus
domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, compro-
bado por dicha Delegación, la Junta procederá a realizar las
rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos
realizados tomando como base consumos anteriores del usuario
o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 31. - Todos los contadores que se coloquen para el
control del suministro serán sellados y precintados por el perso-
nal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser reti-
rados bajo ningún pretexto por los abonados.

TITULO V. - TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS.

Artículo 32. - Las tarifas se señalarán en la ordenanza co-
rrespondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los
órganos que legalmente procedan.

Artículo 33. - El pago de los derechos de acometida se
efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará una vez al año.

El plazo para abonar los recibos sin recargo será de veinte
días a contar de la fecha que la Junta Vecinal ponga al cobro
los recibos. Estos se podrán pagar mediante ingreso de su
importe en la Entidad financiera que indique la Junta Vecinal o
mediante domiciliación bancaria (siendo por cuenta del contri-
buente todos los gastos que se generen).

El propietario que deje pendiente de pago dos recibos, se
le abrirá expediente, que deparará en el corte del suministro. Si
el interesado desea tener agua nuevamente, deberá solicitarlo a
la Junta Vecinal, pagando todos los recibos pendientes, los
gastos del corte del suministro y un nuevo enganche.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos
en el período voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de
apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y sin perjui-
cio de los recargos que el cobro de tal modalidad produzca
además de determinar el corte del suministro por falta de pago.
La nueva alta llevará consigo el abono de nuevos derechos de
acometida.

TITULO VI. - INFRACCIONES Y PENALIDADES.

Artículo 34. - El que usare de este servicio de agua potable
a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado
los correspondientes derechos de acometida, o solicitada una
acometida se utilice para varias viviendas o locales habiendo

abonado derechos de una sola, podrá legalizársele el servicio
pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude
fuera descubierto por los servicios municipales se le impondrá
una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua
consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades e incluso
de tipo penal.

Artículo 35. - El que trasvase agua a otras fincas o permita
tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos
casos el uso autorizado por la concesión pagará el consumo
que resulte desde la última lectura al duplo de la correspondien-
te tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y
perderá la concesión y para restablecerla pagará el total de otra
nueva y los gastos originados.

Artículo 36. - La aplicación del agua concedida para usos
distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consu-
mo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple
de la cantidad tarifada.

Artículo 37. - Las defraudaciones de agua en cualquiera de
las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y
denunciadas ante la jurisdicción correspondiente sin perjuicio
de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones
ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 38. - En los casos previstos en el artículo anterior
para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente se proce-
derá al corte del suministro previo expediente incoado al efecto
y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará en modo alguno
renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que
correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá que
reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás
elementos de la concesión en la forma señalada en este Regla-
mento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas
aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 39. - Cuando aparezcan cometidas varias infraccio-
nes las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y
unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que
según el presente Reglamento sea calculada.

Artículo 40. - Cuando las infracciones obedezcan al propó-
sito de lucro, ya sea cediendo ya vendiendo bajo cualquier
forma el agua, además de aplicarles la pena y sanciones que
correspondan se cobrará el agua al triple de su precio.

Artículo 41. - Todas las multas e indemnizaciones consigna-
das en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo
de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio
inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La
rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos
derechos de acometida.

Artículo 42. - La Junta Vecinal por resolución de la Alcaldía
podrá ordenar el corte del suministro de agua a cualquier abo-
nado que infrinja las normas de este Reglamento previo expe-
diente incoado al efecto y con un establecimiento de período de
audiencia mínimo de diez días. Sin perjuicio de las responsabi-
lidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por
la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este
Reglamento, la Junta Vecinal podrá rescindir contrato y suspen-
der el suministro en los casos siguientes:

1. Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a
menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se
esperará a la resolución en vía administrativa.
2. Vencimiento del término del contrato.
3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de
dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.
4. No permitir el abonado la entrada del personal autoriza-
do para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.
5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o
medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.

6. Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato o póliza.

7. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.

Artículo 43. - La Junta Vecinal queda autorizada a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

La negativa en horas hábiles de entrada a las personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un Agente de la autoridad al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

Artículo 44. - Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

Artículo 45. - Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones de suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos administrativamente por esta Junta Vecinal en Pleno, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 y en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa pudiendo interponer recurso previo de reposición con carácter potestativo, sin que ambos puedan simultanearse; no obstante la utilización de los recursos que considere procedentes el interesado.

Artículo 46. - El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato o póliza a los Jueces y Tribunales con competencia en el territorio de esta Junta Vecinal.

DISPOSICION FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado, publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/85.

* * *

A N E X O

MODELO DE CONTRATO DE ADHESION AL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA
- JUNTA VECINAL DE VILLABASIL DE LOSA -

De una parte, en representación de la Junta Vecinal de Villabasil de Losa, con CIF n.º , su Presidente D. , con domicilio en Villabasil de Losa.

De otra D/D.ª , mayor de edad y con DNI n.º , y domicilio en

Reconociéndose ambas partes capacidad para la formación del presente contrato administrativo, se efectúa el mismo con arreglo al Reglamento aprobado por dicha Junta Vecinal.

Primera: La Junta Vecinal de Villabasil de Losa prestará como servicio esencial y obligatorio el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con arreglo al Reglamento aprobado por dicha Junta Vecinal.

Segunda: El beneficiario teniendo interés en la recepción de dicho servicio solicita dicha prestación con adhesión a las cláusulas y condicionantes que regularán la prestación del mismo al amparo del Reglamento elaborado que declara conocer.

Tercera: La prestación del citado servicio se efectuará según dicho Reglamento resultando de aplicación las tasas fijadas de conformidad con la ordenanza fiscal actualmente vigente.

Cuarta: El presente contrato estará en vigor por un periodo inicial de un año, considerándose prorrogado automáticamente y por iguales plazos si no se denuncia el mismo de forma expresa. En el caso de que se produzca dicha denuncia por el usuario ésta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Quinta: La eficacia del presente documento estará supeditada a la veracidad de los datos expresados por el usuario; ésta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Sexta: Forma de pago de la tasa (marca con una cruz donde proceda):

☐ Ingreso en la Cuenta Bancaria de la Junta Vecinal de Villabasil de Losa.

☐ Domiciliación bancaria
(especificar el número completo con los 20 dígitos).

Los gastos que se ocasionen serán por cuenta mía.

Séptima: La prestación del servicio solicitado se referirá al siguiente edificio:

Vivienda:

Industria:

Industria ganadera:

Situación calle n.º

Propietario:

Octava: Los datos aportados por el usuario para el correspondiente fichero estarán protegidos por la Ley de Protección de datos no pudiéndose utilizar por la Junta Vecinal para otros fines distintos a los propios de la gestión de este servicio.

Fecha:

Por la Junta Vecinal, El abonado,

Villabasil de Losa, a 22 de enero de 2002. – El Alcalde
Pedáneo, Pedro M.ª Gómez Baranda.

200200650/792. – 328,30

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Exposición pública de la cuenta general del Ayuntamiento
del ejercicio de 2001

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto único de este Ayuntamiento, el informe de la Comisión de Cuentas, y los justificantes, referidos al ejercicio de 2001, quedan expuestas al público para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más se podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones ante este Ayuntamiento, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Santa María del Invierno, 28 de enero de 2002. – La Alcaldesa (ilegible).

200200770/932. – 18,03

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2001, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Monasterio de Rodilla, a 28 de enero de 2002. – El Alcalde, Gonzalo Gutiérrez Martínez.

200200859/939. – 18,03

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Por D. Jesús A. Obregón Ceballos, se ha solicitado licencia para la actividad de pensión de cinco habitaciones en la localidad de Cabañas de Virtus (Cilleruelo de Bezana).

Por las personas que a continuación se relacionan se ha recibido solicitud de licencia municipal de actividad para legalización de establecimientos ganaderos:

Alonso Díez, Rafael; en Cabañas de Virtus (Virtus).

Gameiro López, Pedro Alberto; en Hoz de Arriba.

Martínez González, Clemente; en Quintanaentello.

Martínez Ibáñez, David; en Las Cabañas (Virtus).

Martínez Ibáñez, Evangelina; en Las Cabañas (Virtus).

Pérez Huidobro, Angel M.^º; en Munilla.

Sainz Gutiérrez, Asterio; en San Vicente de Villamezán.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información por término de quince días para que quienes se consideren afectados por las actividades que se pretenden realizar, puedan presentar las alegaciones o reparos que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que los expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en el plazo referido y en horario de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 24 de enero de 2002. – El Alcalde, en funciones, Carlos C. Díez Ortiz.

200200891/941. – 22,84

El Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de enero del año 2002, adoptó el acuerdo de revocar la delegación para el ejercicio del cargo de Presidente del Patronato de la Fundación Virgen del Campo-Valle de Valdebezana, que se venía ejerciendo por el Concejal D. Roberto Peña Fernández, para de conformidad con el artículo 10 de los estatutos de la citada fundación, ser asumida la Presidencia directamente por el señor Alcalde.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Soncillo, Valle de Valdebezana, a 21 de enero de 2002. – El Alcalde, en funciones, Carlos C. Díez Ortiz.

200200892/942. – 18,03

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos), hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2002, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Municipio, formado para el ejercicio de 2002 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado

reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Junta de Traslaloma, a 29 de enero de 2002. – El Alcalde, Fortunato Mardones Martínez.

200200902/943. – 18,03

Ayuntamiento de Torregalindo

Próximo a finalizar el mandato de los Jueces de Paz Titular y Sustituto de este Municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes a dichos cargos, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría Municipal, en las que se hará constar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de Jueces de Paz, acompañándose fotocopia del D.N.I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Torregalindo, a 24 de enero de 2002. – El Alcalde, Tomás Martín Gutiérrez.

200200855/944. – 18,03

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Por D.^a María Gutiérrez-Solana López, se solicita licencia de actividad para el Bar Azul, con categoría de Pub, categoría especial, en el término municipal de Espinosa de los Monteros, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5-1 de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León se abre un periodo de información pública por término de quince días naturales a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen durante las horas de oficina.

Espinosa de los Monteros, a 15 de enero de 2002. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200200554/962. – 18,03

Ayuntamiento de Fuentenebro

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 15 de enero de 2002, acordó aprobar de forma inicial el expediente de permuta de varias fincas rústicas con el siguiente resumen:

Finca de CP, sita en el polígono 8, parcela 542, de 46 áreas, 35 centiáreas, propiedad del Ayuntamiento de Fuentenebro, por otra de CP, propiedad de D. Jerónimo Pecharromán Arranz, sita en el polígono 6, parcela 759, de 1 Ha., 67 áreas, 80 centiáreas, cuya finalidad es ampliar y mejorar el camino de concentración parcelaria de la zona del Chorro.

Se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones.

Fuentenebro, 24 de enero de 2002. - El Alcalde, Enrique Pecharromán Doña.

200200735/963. - 18,03

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Por ser imposible la notificación personal a los propietarios del inmueble de la calle Real número 25 de la localidad de Fuente Urbel, D.ª Secundina Alcalde Gonzalo y Herederos, se practica la siguiente notificación mediante el presente anuncio.

Por resolución de la Alcaldía de 9 de enero de 2002, se ha dictado el acuerdo que literalmente dice:

De conformidad con la resolución adoptada en sesión de 29 de noviembre de 2001, por la que se acordaba archivar las actuaciones de reclamación de los gastos ocasionados por el derribo de la ruina inminente del inmueble de la calle Real número 25 de Fuente Urbel, a D. José Antonio Alonso Arce, continuándose contra el titular catastral D.ª Secundina Alcalde Gonzalo y Herederos.

Dada la liquidación practicada en fecha 3 de abril de 2001, por la que se aprobaba la cuenta de gastos de derribo de la ruina inminente del inmueble número 25 de la calle Real, de Fuente Urbel, en cumplimiento de la resolución de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2001, por importe de 208.800 pesetas (1.254,91 euros).

He resuelto:

Requerir a la propiedad de D.ª Secundina Alcalde Gonzalo y Herederos para que en el plazo de treinta días proceda al pago de mil doscientos cincuenta y cuatro euros con noventa y un céntimos, 1.254,91 euros (208.800 pts.) por el concepto mencionado, mediante ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se ha procedido al pago de dicha cantidad, se inicie el procedimiento en vía ejecutiva.

Lo que de orden del Sr. Alcalde-Presidente le traslado para su conocimiento y cumplimiento, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el mismo día de la recepción de la presente notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante podrá interponer cualquier otro si lo estima pertinente.

En Basconcillos del Tozo, a 9 de enero de 2002. - El Secretario, Fernando Arnaiz Orodea.

200200720/964. - 18,03

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 7 de agosto de 2001, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 234 de 7 de diciembre de 2001, y al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se expresan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 y 73.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el articulado de las ordenanzas objeto de modificación.

- *Tasa de recogida de basuras:*

Artículo 9.1. - Se diferenciará el abono de la presente tasa por establecimiento público y por vivienda particular, aunque ambos se encuentren situados en el mismo inmueble.

- *Tasa de arrastre de vehículos no sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica:*

Artículo 5. - Cuota tributaria:

La cuota tributaria será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

Tractores y cosechadoras de menos de 70 CV.: 3.500 pts.

Tractores y cosechadoras de más de 70 CV.: 5.000 pesetas.

Disposición final: La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2002 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

- *Tasa de tránsito de ganado:*

Artículo 3. - Cuota tributaria:

La cuota de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada por la aplicación de la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado lanar, al año: 200 pesetas.

Disposición final: La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2002 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

- *Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana:*

Artículo 2.1. - El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,7%.

Disposición final. - La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2002 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Adrada de Haza, a 8 de diciembre de 2001. - El Alcalde, José Luis Martín Salvador.

200200801/965. - 18,27

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

El Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, en sesión plenaria celebrada el día 28 de junio de 2001, acordó adherirse al Convenio Marco del 12 de mayo de 1997 (B.O.E. de 30 de mayo de 1997), de Ventanilla Unica para la colaboración en la implantación de un sistema intercomunicado de Registros de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Peñaranda de Duero, a 24 de enero de 2002. - El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200200793/966. - 18,03

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se modifica parcialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, adoptado por el Pleno Corporativo el 31 de octubre de 2001, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación acordada:

«1. - Modificar el artículo 9 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, dándole la siguiente redacción:

Artículo 9. - Cuota tributaria, tarifa y facturación:

2. - La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando la siguiente tarifa única para cualquier tipo de uso.

Tarifa única:

- Cuota fija: 4 euros semestrales.

- Cada m.³: 0,36 euros.

3. - La facturación será semestral.

II. - Fijar como fecha de comienzo de la aplicación de dicha modificación el día 1 de enero de 2002.

Penaranda de Duero, a 24 de enero de 2002. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200200792/967. – 18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Pliego de cláusulas económico-administrativas para contratar con carácter de urgencia el arrendamiento de los servicios de las Piscinas Municipales de Gumiel de Mercado, así como de la explotación de los servicios de bar

(Aprobado por el Pleno Municipal de fecha 31 de enero de 2002)

Primero. – Objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento de los servicios de mantenimiento y limpieza de las piscinas municipales de Gumiel de Mercado, sus vestuarios y demás servicios, así como la explotación del bar de las mismas, con arreglo a las normas señaladas por la legislación vigente y las que se recogen en este pliego.

Segundo. – Duración del contrato:

El periodo de arrendamiento será por dos temporadas (prorrogables a cinco), computadas éstas desde el 15 de junio de 2002 hasta el 30 de septiembre de 2003 (o 30 de septiembre de 2006 en caso de prórroga), en que el adjudicatario deberá dejar libres las instalaciones y en perfecto estado de utilización y mantenimiento.

Tercero. – Tipo de licitación:

El precio a satisfacer por el arrendatario, mejorable al alza por los que se presenten al concurso será de 1.502,53 euros (doscientas cincuenta mil pesetas) por temporada. Al precio resultante se incrementará el IPC vigente en cada temporada.

Cuarto. – Fianzas provisional y definitiva:

Los solicitantes deberán constituir una fianza provisional del 2% del tipo de licitación, 30,05 euros (cinco mil pesetas) en la cuenta de este Ayuntamiento en cualquiera de las entidades de la localidad. A la solicitud deberá acompañarse, necesariamente, copia del resguardo del ingreso.

El adjudicatario, previamente a la firma del contrato, deberá constituir una fianza definitiva por importe del 4% del precio global de la adjudicación.

Quinta. – Presentación de ofertas:

Las proposiciones económicas y de mejoras para participar en el concurso podrán presentarse hasta las 14 horas en el Ayuntamiento de Gumiel de Mercado una vez transcurridos los ocho días hábiles para alegar el pliego de condiciones y los de 10 días hábiles de exposición al público de las mismas, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Toda proposición, deberá incluir:

- Identificación del licitador y fotocopia del D.N.I y N.I.F., amén del C.I.F., en el caso de tratarse de personas jurídicas.
- Certificado de empadronamiento, en su caso.
- Resguardo bancario acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- Oferta económica de arrendamiento por cada uno de los cinco años.
- Mejoras en las instalaciones, valoradas económicamente, que se compromete a realizar cada uno de los años de duración del contrato.

Podrán presentarse tanto personas físicas como jurídicas. En el caso de personas jurídicas, la persona que actúe en representación de la misma habrá de acreditar poder bastante,

acampando asimismo original o fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.

Sexta. – Apertura de plicas y adjudicación:

La apertura de plicas se efectuará a las 14 horas del viernes siguiente a la finalización de los plazos de presentación.

La Corporación, si considera que debe estudiar con más detalle las distintas proposiciones con las mejoras propuestas, podrá no realizar la adjudicación inmediatamente a la apertura de plicas, no decidiendo el mismo día y pudiéndolo hacer, en todo caso, antes de siete días.

Se realizará un orden de adjudicación y, en el supuesto de que en el primer año el primer adjudicatario no cumpla las condiciones del punto 11, pasará a ser adjudicatario el siguiente sucesivamente, sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

Séptima. – En las oficinas municipales se encuentra a disposición del público el pliego completo de cláusulas que sirven de base para el citado concurso.

Gumiel de Mercado, a 4 de febrero de 2002. – El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200201094/1290. – 69,66

Como consecuencia del acuerdo adoptado por esta Corporación, en sesión de fecha 31 de enero de 2002, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo se anuncia la celebración de la subasta, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. - *Objeto del contrato:* La adjudicación que al efecto se lleve a cabo tendrá por objeto el arriendo, mediante el sistema de subasta pública, de la vivienda denominada n.º 107 de la Avda. José Antonio, propiedad de este Ayuntamiento de Gumiel de Mercado, a tenor de las disposiciones que lo regulan y las posteriores que se puedan dictar sobre el particular.

2. - *Licitadores:* Podrán tomar parte en la subasta todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para obligarse y que no se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente aplicable al efecto. En todo caso, deberá estar al corriente en cuanto a los pagos con este Ayuntamiento.

Se dará prioridad a las solicitudes de las personas empadronadas en la localidad.

3. - *Duración del contrato:* El plazo de arrendamiento de la vivienda será de un año natural, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

4. - *Tipo de licitación:* El tipo de licitación se fija en 90,15 euros al mes, al alza.

5. - *Garantía provisional:* Para optar a la subasta se señala como garantía provisional la cantidad de 30,05 euros.

6. - *Fianza definitiva:* Como fianza definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, se señala el importe de una mensualidad.

7. - *Presentación de proposiciones:* El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

8. - *Apertura de plicas:* El acto de apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, el primer viernes, una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente o Concej

en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

9.- *Condiciones de la adjudicación:* Al adjudicatario le quedará prohibido subarrendar la vivienda y deberá destinar la misma a morada habitual y permanente.

Gumiel de Mercado, a 4 de febrero de 2002. - El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200201095/1291. - 52,53

Ayuntamiento de Moncalvillo

Anuncio subasta chopos

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León en Burgos, se anuncia subasta pública, por el procedimiento de urgencia, para el aprovechamiento de 181 metros cúbicos, aproximadamente, de madera de 266 chopos en el monte «La Dehesa Enebral» número 240, paraje «Camino de los Molinos».

- *Tipo de licitación:* El tipo de licitación para optar a la subasta es de nueve mil quince euros, al alza, más el 8% de I.V.A.

- *Duración del contrato:* Lo estipulado en las condiciones técnicas.

- *Forma de pago:* El importe de la adjudicación se abonará a este Ayuntamiento de la siguiente forma: 50% a la firma del contrato, un 25% a los 90 días, y el otro 25% a los 180 días. Se exigirá aval bancario.

- *Fianzas:* La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta es del 2% del precio de licitación. La fianza definitiva es el 4% del precio de adjudicación.

- *Gastos:* Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, tasas, impuestos...

- *Presentación de proposiciones:* En el plazo de catorce días, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los licitadores deberán presentar las ofertas en la Secretaría del Ayuntamiento.

- *Apertura de pliegos:* A las 13,00 horas del martes siguiente del día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En caso de que quede desierta la subasta, se celebrará una segunda el martes siguiente, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

Modelo de proposición:

D., de años de edad, natural de, con residencia en calle, número, provisto de D.N.I./N.I.F., en nombre propio (o en representación de), conforme acredita con, en relación con la subasta de madera de chopos anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, a ejecutar en el monte La Dehesa Enebral, ofrece la cantidad de (en letra y en número) euros, ajustándose a los pliegos de cláusulas económico administrativas y técnico-facultativas que regulan la subasta y declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional. Asimismo declara bajo juramento no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

Fecha y firma.

Simultáneamente, se expone al público durante ocho días, para que pueda ser examinado y presentar alegaciones, el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de servir de base para esta subasta, aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 26 de enero de 2002.

En Moncalvillo, a 4 de febrero de 2002. - El Alcalde, en funciones (ilegible).

200201097/1289. - 39,97

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Policía Local

Notificación iniciación de expediente sancionador

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes se encuentran en la Unidad referida, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
26.260/2001	Aguado García Paloma	13096655H	60,00
26.108/2001	Alegre Soto Paulino	13100091G	60,00
26.338/2001	Alonso Fernández José	13283469	60,00
27.179/2001	Arribas García Francisco Javier	13147459S	60,00
26.682/2001	Barriuso Soto Jorge	13139824Q	60,00
26.851/2001	Benito Córdoba Alfonso de	13109523	96,00
26.333/2001	Bustillo Núñez María Isabel	35968162	60,00
26.677/2001	Camarero Ayala Carolina	13142553P	96,00
26.087/2001	Camarero Varona Carlos Feliciano	13115100V	60,00
1.361/2002	Carbajo Charro Ovidio	11723936	60,00
26.477/2001	Ciclote, S.L.	B09033465	96,00
26.488/2001	Cincunegui Oruezabala Juan José de	13116188	60,00
25.596/2001	Cobuhosa	A09026139	96,00
741/2002	Collado Fernández María Montserrat	16513411D	96,00
27.033/2001	Conde Arnaiz Amelia Claudia	13120310	60,00
26.771/2001	Conde Miñón Begoña	15392680	48,00
26.487/2001	Conde Vázquez María Esther	13121468	60,00
26.233/2001	Cossío Saiz María Oliva	13145493G	96,00
26.683/2001	Cueva Puente Teresa	13036480B	60,00
26.112/2001	Díez Miguel Francisco Javier	13120351R	48,00
26.530/2001	Díez Ortega Carlos	13128366N	60,00
25.569/2001	Duarte Dos Santos Carlos Alberto	13145523B	48,00
880/2002	Ergimex, S.L.	B20552725	60,00
211/2002	Fernández Fernández Angel Alfredo	09794933	48,00
293/2002	Fernández Juez Juan Carlos	13127788	96,00
87/2002	Finanzia Autorenting, S.A.	A60028776	48,00
26.284/2001	Francés García Francisco José	13106673P	60,00
178/2002	Fuertes Fuertes José Antonio	10189193	60,00
26.079/2001	Gentil Gutiérrez Jesús Carlos	13135768	48,00
26.505/2001	González Cabestrero Luis Alberto y Otro	13143666	96,00
26.348/2001	González del Campo Abel	12158390	48,00
26.782/2001	González Fernández Marta	13151930R	60,00
26.080/2001	González Guerrero Eduardo	13150191	60,00
300/2002	González Hernández Juan Carlos	71263785X	96,00
26.847/2001	González Pinar Dolores	15137812V	60,00

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia
1.349/2002	González Rodríguez Antonino	13080371H	48,00
1.220/2002	González Santamaría Pedro	13136441	60,00
26.236/2001	Guijarro González Pedro	13914150R	60,00
26.710/2001	Guijarro González Pedro	13914150R	60,00
27.171/2001	Guti y Germán, S.L.		96,00
26.162/2001	Gutiérrez Araus Jesús	13077485F	96,00
26.714/2001	Gutiérrez Gutiérrez Luis Alberto	13130994H	48,00
131/2002	Gutiérrez Juarros Roberto	71263549	60,00
948/2002	Hermanos Chico Galindo, S.A.	A40013930	48,00
25.286/2001	Humada García Esteban	13075935K	60,00
26.759/2001	Ji Jing Jian	X01370945F	60,00
26.779/2001	Jiménez Ruiz Ignacio Javier	50069282F	60,00
740/2002	Josema, S.A.	A09079286	60,00
26.983/2001	León López Juan Antonio	50833715N	60,00
26.258/2001	Llorente Fernández Jorge Raúl	13148075X	96,00
26.459/2001	Loriz Ortiz de Villacián Daniel	16190060	48,00
26.587/2001	López Castro Guillermo	16265275	48,00
26.423/2001	López Peña Javier	13121162	60,00
859/2002	Maestre Casas José Alfonso	18025125	96,00
853/2002	Manipulados Distribuciones Santander, S.L.	B39361761	60,00
872/2002	Maroto Cillero Oscar	38131430	60,00
25.568/2001	Martín Carrasco Carlos	13085734	48,00
26.701/2001	Martín del Rincón Mario	71103727	60,00
26.681/2001	Maté Casals José	71272441	60,00
26.335/2001	Millán Arnaiz Roberto	13159423	48,00
26.692/2001	Montajes Irura, S.L.	B01057082	60,00
906/2002	Muñoz Viadero José Antonio	13734189	60,00
738/2002	Nariser, S.L.	B26185405	96,00
26.341/2001	Ngadi Nouridine	02693536Y	96,00
26.541/2001	Nieto García José Manuel	35380997M	60,00
26.772/2001	Nistal Andrés Alberto	13117765Z	48,00
26.394/2001	Olalla Blanco Rafael	09299682T	60,00
26.282/2001	Olivera González José Enrique	13106968	48,00
26.744/2001	Ortega López Aurelio	13143302K	60,00
26.676/2001	Ortega Plaza Elvira	13127779	60,00
26.981/2001	Ortega Sanz Jesús María	13101233	96,00
26.109/2001	Ortiz Martínez Juan Antonio	13085964E	60,00
1.049/2002	Pavimentos Tesla, S.L.	B09279001	96,00
26.766/2001	Peña Baños Angel	13045451N	60,00
194/2002	Petrov Gueorguiev Gueorgui	X02328023D	96,00
26.636/2001	Pérez Niño Alfonso	09259461	96,00
26.752/2001	Pineda Esteban Oscar	13145511E	60,00
26.706/2001	Ramírez Nebreda Jaime	30618631	96,00
1.351/2002	Ramos Millán Carmen Jesús	71915188	60,00
26.077/2001	Reprográfica Palacios, S.L.	B09322645	96,00
26.481/2001	Rico López-Alvarez Marco Antonio	13065433	60,00
164/2002	Rioja Momosa Noventa y Tres, S.L.	B26206235	60,00
644/2002	Rioja Momosa Noventa y Tres, S.L.	B26206235	60,00
1.144/2002	Rodríguez Iglesias Raquel	71281044	60,00
26.750/2001	Rodríguez Pérez Isabel	00638221V	60,00
26.064/2001	Rodríguez Valladolid Pablo	13149328K	96,00
26.325/2001	Romanos Rodríguez Concepción	12372006	48,00
355/2002	Romanos Rodríguez Concepción	12372006	48,00
919/2002	Ruiz Crespo Pablo	09255996	60,00
26.534/2001	Ruiz Martín Mª del Carmen	13101053	60,00
26.737/2001	Ruiz Martín Mª del Carmen	13101053	96,00
26.854/2001	Salvador Muñoz Carmen	17156268Q	96,00
129/2002	Santamaría García María Natividad	71265674J	96,00
714/2002	Sanz Manzanares Vicente	00756896	48,00
26.510/2001	Sánchez Ausín Angel Luis	13114291J	48,00
789/2002	Sánchez Mahamud María del Carmen	13053899	96,00

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia
27.021/2001	Tajadura Martínez Roberto	13155955R	96,00
26.976/2001	Tobar Fuentes María Olga y otro, S.C.	G09284563	60,00
26.262/2001	Torre López-Brea María del Carmen de la	13082176Y	96,00
125/2002	Triguero Gil Tomás	30062827	60,00
716/2002	Val Cuñado María Inmaculada	13138535	48,00
981/2002	Val Cuñado María Inmaculada	13138535	48,00
27.232/2001	Val Cuñado Roberto	13148564	60,00
26.687/2001	Valiñas Sieiro Florita	13135931X	60,00
26.485/2001	Varona Castrillo Honorato	13133188	60,00
26.590/2001	Viadero Cobo José Antonio	13623903	48,00
1.019/2002	Vicente de Pedro Elvio Jesús	13085885	96,00
26.214/2001	Ydíañez García Ana María	14516660A	48,00

Burgos, a 12 de febrero de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200201474/1506. — 220,96

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso de reposición ante el Delegado de la Alcaldía de Burgos en materia de Policía y Tráfico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario, dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuántia
17.118/2001	Agentes del Mantenimiento Inmobiliario A.	B09335415	60,00
17.746/2001	Alonso de Linaje García José Ramón	13075417D	48,00
18.152/2001	Alonso de Linaje García José Ramón	13075417D	48,00
18.633/2001	Alonso García Marta	13168172M	60,00
19.226/2001	Alonso García Marta	13168172M	60,00
18.234/2001	Alonso González Inés	13031788	60,00
18.289/2001	Alonso Labarga Ofelia Patricia	13128721E	96,00
15.219/2001	Alonso Pérez Juan José	01397607	60,00
20.119/2001	Amigot Matute Oscar	13143438L	96,00
17.689/2001	Antolín Gómez María José	13103248X	96,00
18.396/2001	Antolín Gómez María José	13103248X	60,00
17.229/2001	Aparicio Merino Jesús	13059937	60,00
17.102/2001	Arce Pérez Ramón	13156407Q	60,00
17.690/2001	Arnaiz Martínez María Jesús	13121081H	96,00
20.492/2001	Arranz Santidrián David	71270048V	96,00
16.536/2001	Arribas Bravo Luis María	13115918	96,00
18.102/2001	Asvi Sistemas, S.L.	B09349283	60,00

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía	N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
19.702/2001	Ayuso de la Torre César	13135267J	48,00	15.879/2001	Ferreira Goncalves Luis Miguel	X01968563Q	60,00
16.389/2001	Ayuso Falquina Francisco Javier	07528659T	60,00	20.396/2001	Francés García Francisco José	13106673P	96,00
17.077/2001	Azofra Termino Celedonio	13059258L	60,00	15.457/2001	Freijo Quintana Mónica	16551987Z	60,00
17.327/2001	Barbero Ontañón Santiago	71259379C	48,00	16.358/2001	Fuente Gutiérrez Rodrigo de la	13152940E	60,00
18.923/2001	Barrio Sancha Francisco Javier	28467592D	60,00	19.429/2001	Fuente Redondo Víctor de la	13057971	60,00
19.865/2001	Barrioso Güemes Santiago	13106608N	60,00	19.710/2001	Fuente Redondo Víctor de la	13057971	60,00
16.219/2001	Bartolomé García Eduardo	13106421D	60,00	18.660/2001	Gago del Val Jesús Alberto	12695076L	60,00
16.171/2001	Baruque Esteban Miguel	12970368R	96,00	15.250/2001	García Calvo Oscar	71927309F	60,00
16.675/2001	Benito Benito Francisco Javier	13069074	60,00	15.864/2001	García Fernández Luis Andrés	14863858Q	60,00
16.785/2001	Benito Benito Francisco Javier	13069074	60,00	17.767/2001	García García Rebeca	13146127V	60,00
19.516/2001	Benito Gil Jerónimo	13009739	96,00	16.289/2001	García Gutiérrez José Emilio	13882636C	60,00
16.421/2001	Blanco Andray Bernardo	12702594Q	60,00	16.120/2001	García Muñoz Antonio	13100425Q	60,00
15.309/2001	Blanco Mecerreyes Juan Carlos	13148659	96,00	19.870/2001	García Muñoz Antonio	13100425Q	96,00
19.921/2001	Blas Pérez Florentino	13116480V	60,00	19.740/2001	García Obregón Juan José	13045006	96,00
17.773/2001	Bodero Saiz Virginia	13145104Y	96,00	20.327/2001	García Tuñón Villaluenga Javier	13152985	96,00
18.685/2001	Bodero Saiz Virginia	13145104Y	96,00	16.743/2001	Gatón Abad Iván	13163554X	60,00
19.351/2001	Borja Escudero Teresa	71286728E	60,00	15.467/2001	Giménez Anguiano Francisco José	13130032E	48,00
19.557/2001	Borja Escudero Teresa	71286728E	450,00	18.228/2001	Giménez Díaz-Oyuelos Santiago	02194800W	60,00
19.983/2001	Borja Escudero Teresa	71286728E	60,00	17.794/2001	González Anuncibay Francisco Javier	13124299Q	60,00
17.851/2001	Calderón Alonso Juan Manuel	13141942H	60,00	15.588/2001	González Barrio Manuel Severino	13042321X	60,00
17.186/2001	Calera Espiga Francisco Javier de la	13102319R	60,00	16.831/2001	González Bello José Luis	13060646	96,00
17.301/2001	Calera Espiga Francisco Javier de la	13102319R	60,00	15.205/2001	González Campos Carmelo	70728824Y	60,00
18.253/2001	Calera Espiga Francisco Javier de la	13102319R	60,00	17.128/2001	González Cuevas José Manuel	13084952E	60,00
18.255/2001	Calera Espiga Francisco Javier de la	13102319R	60,00	17.467/2001	González Gutiérrez Beatriz	71283781	60,00
15.554/2001	Calera Espiga Paula de la	13060745B	48,00	18.421/2001	González Maestro Felicidad	13102420X	60,00
16.168/2001	Calleja González Anselmo	71234463J	96,00	16.759/2001	González Martínez José Antonio	13072859G	96,00
17.582/2001	Calleja Martínez Pablo	71278770E	450,00	15.427/2001	González Pérez Claudia	13157351V	60,00
16.252/2001	Camarero Gil Pedro	12961604T	60,00	15.863/2001	González Pérez José Juan	13040245G	96,00
14.628/2001	Cano Ortega José Carlos	13168181Z	96,00	18.440/2001	González Tejero María Luisa	13133990R	60,00
15.956/2001	Car Tres Motor, S.A.L.	A81707465	96,00	18.561/2001	González Tejero María Luisa	13133990R	60,00
17.881/2001	Carballera Martínez María Angeles	13086321C	60,00	19.396/2001	González Tejero María Luisa	13133990R	96,00
19.698/2001	Casado Pascual Demetrio	13073970B	60,00	15.556/2001	González Vegas Angélica	13130421C	48,00
15.414/2001	Castrillo Vicario Aurelio	13016829W	60,00	18.831/2001	Gómez Vivar Rafael	13117718	60,00
19.091/2001	Catalán Palacín Patricia	71261513S	60,00	17.076/2001	Griguelmo Griguelmo Raimundo	13066011	60,00
19.796/2001	Cámara Rica Francisco Javier	13121637E	60,00	21.065/2001	Gutiérrez Caamaño Francisco Javier	13083023W	60,00
17.815/2001	Cejudo Díez Jesús	13013305C	60,00	20.224/2001	Gutiérrez Mediavilla Belisario	13019413	96,00
17.909/2001	Cerdá Romero Francisco Javier	13159863E	60,00	18.265/2001	Gutiérrez Rodríguez Elvira	12644591	60,00
17.445/2001	Cidad Poza Delfín	12995190Y	60,00	19.400/2001	Güemes López Hilario	71250064	96,00
16.598/2001	Cos Cuesta María Pilar	71277197J	96,00	16.578/2001	Heras Ramos Rubén	13168195	96,00
19.700/2001	Crespo San Martín Juan Carlos	13299316	60,00	19.896/2001	Heras Vázquez Raúl	13165614T	60,00
19.847/2001	Cruzado López Juan Carlos	13149097C	60,00	19.059/2001	Hermosilla Ruiz José Antonio	13004507P	60,00
19.128/2001	Cuesta Barbero Marcos	15351524J	60,00	19.545/2001	Hermosilla Ruiz José Antonio	13004507P	96,00
17.554/2001	Cuevas Verdejo Saul	71265158A	96,00	18.259/2001	Hermoso Tejero Rubén	13160664H	60,00
18.828/2001	Decoraciones Alhu, S.L.	B09355314	96,00	16.546/2001	Hernando Blanco José María	08924258M	96,00
17.133/2001	Diop Mor	X01039968T	96,00	16.863/2001	Hernández Peralta Luis Angel		96,00
19.489/2001	Distribuciones Publicitarias Almer, S.L.	B09294455	96,00	20.434/2001	Herrero Alonso Ana Isabel	13130768E	96,00
20.005/2001	Distribuidora de Frutos Secos, S.A.	A09095993	60,00	18.920/2001	Herrero Nieto Paula	12235081R	96,00
21.666/2001	Díaz Durán María de Fátima	13153770	60,00	17.425/2001	Hortigüela Martín Antonio	13101218G	96,00
15.271/2001	Díaz Gil Merino Iván	13144329	96,00	16.184/2001	Ibáñez Francés Mario Raúl	13078339X	96,00
16.450/2001	Díez Díez Ana Cristina	13143834R	96,00	17.153/2001	Idoate Cervantes María Esther	15774388E	60,00
16.607/2001	Díez Pardo Beatriz	13143830C	60,00	16.848/2001	Iglesias Berrio Ramiro	13115355L	96,00
17.564/2001	Díez Saiz Sergio	13148385	60,00	17.009/2001	Iglesias Berrio Ramiro	13115355L	96,00
20.511/2001	Dominguez Antón José Luis	13094757Y	60,00	17.490/2001	Iglesias Berrio Ramiro	13115355L	60,00
16.769/2001	Epifanio Berezo Ana Isabel	13147669H	60,00	18.052/2001	Iglesias Berrio Ramiro	13115355L	96,00
18.329/2001	Esteban González Alberto	13132042	96,00	17.793/2001	Iglesias Cuesta Manuel	71288382	60,00
17.868/2001	Esteban Peñaranda Fernando	71256577R	60,00	19.281/2001	Infante Martín Manuel	71252581F	96,00
16.781/2001	F.G.P. 1994, S.L.	B09290420	48,00	19.359/2001	Infante Martín Manuel	71252581F	60,00
17.948/2001	Fam Djibril	X01575766J	96,00	19.159/2001	Ivanov Dobrev Gricha	X02881538Y	60,00
17.896/2001	Fndez. Aldana José Ignacio y Otro, S.C.	G09264151	60,00	20.178/2001	Izquierdo de Diego Javier	13169193	48,00
17.919/2001	Fernández Ochoa Domingo	13278973S	96,00	19.651/2001	J. J. Chapar, S.L.	B09321357	60,00
15.187/2001	Fernández Pardo Segundo	34195595Q	60,00	19.672/2001	J. J. Chapar, S.L.	B09321357	60,00
18.524/2001	Fernández Ruiz Rosa María	13070591J	60,00	16.366/2001	J.O.P. Burgos, S.L.	B09327610	60,00
19.575/2001	Fernández Santos Juan	30071889X	96,00	17.939/2001	Jiménez Hernández Adolfo	13111356E	96,00
19.052/2001	Fernández Sedano Mercedes	13110975D	60,00	17.434/2001	Juarros Fernández Javier	13157371Z	60,00

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
18.167/2001	Limpiezas Generales Angel y Marcos, S.L.	B09293051	96,00
18.476/2001	Llorente Carcedo Francisco Javier	13147976A	60,00
16.566/2001	Llorente Pascual Javier	13144518	48,00
18.604/2001	Lomas de los Ríos Marciano	41906686	96,00
18.645/2001	Lomas de los Ríos Marciano	41906686	60,00
16.651/2001	Lope González Jesús Francisco	13121225	60,00
16.527/2001	López Angulo Rubén	15246487V	96,00
16.853/2001	López Angulo Rubén	15246487V	60,00
15.265/2001	López Linares María Lourdes	13088865	60,00
20.989/2001	Madebur, S.L.	B09295262	60,00
20.521/2001	Mahar Abdelkrim	X02203134X	60,00
20.056/2001	Mansilla Cárcamo Manuel	13147998W	60,00
18.730/2001	Manzanedo Prádanos Santos	13126822D	60,00
17.459/2001	Marín Marín Jesús	13010444B	96,00
17.789/2001	Marín Marín Jesús	13010444B	96,00
17.665/2001	Martín Casas Manuel y Otros	G09237041	96,00
21.338/2001	Martínez Cárcamo Carlos	13000688	96,00
18.713/2001	Martínez de la Fuente Alfredo	13092953L	60,00
15.562/2001	Martínez del Pozo Raquel	13140040W	60,00
15.468/2001	Martínez García Fernando	13073093	48,00
15.553/2001	Martínez Monasterio Rafael	15764869	48,00
17.351/2001	Martínez Movilla Arquitecto Superior, S.L.	B09333725	60,00
20.074/2001	Martínez Pérez María del Carmen	13128408P	96,00
19.385/2001	Martínez Rodríguez Francisco Javier	13138244T	60,00
17.753/2001	Martínez Saldaña Alberto	13128443	96,00
17.031/2001	Martínez-Acitores Barriuso Alvaro	13116894V	48,00
15.566/2001	Mazón Villota Alfonso	71340008B	96,00
19.190/2001	Medina Hurtado Juan Manuel	13078718	60,00
15.423/2001	Merino Moya Agustín	13085787	60,00
19.792/2001	Miranda Cuevas Jorge Juan		60,00
20.062/2001	Moja Pacios Pedro	13097627R	60,00
19.144/2001	Moliner Alonso Rosario	13156753V	60,00
18.271/2001	Montaña Villa Angel	12912799R	60,00
18.527/2001	Montaña Villa Angel	12912799R	48,00
15.993/2001	Moral Gadea Fernando	13161172C	96,00
16.123/2001	Moral Marcos María Belén	13119366	96,00
18.850/2001	Morales Santamaría Francisco de Borja	71273011J	60,00
16.220/2001	Moreno Iturralde Nuria	13161614W	96,00
16.392/2001	Muebles Uriarte Otaño, S.A.	A09044249	60,00
18.028/2001	Muebles Uriarte Otaño, S.A.	A09044249	60,00
19.681/2001	Muñoz Fernández Lomana Marta y Otro	13139500	60,00
16.857/2001	Muñoz-González Jerónimo	71262052W	60,00
16.053/2001	Muñoz Robleño Antonio	19960147B	96,00
18.142/2001	Navalón Subiñas Máximo	13146273W	96,00
17.337/2001	Negredo Esteban María Cristina	13097956P	48,00
17.235/2001	Ocón Ruiz Joaquín	13043326A	60,00
20.524/2001	Ocón Ruiz Joaquín	13043326A	96,00
17.220/2001	Ojeda Fernández Judit	13213796C	60,00
20.221/2001	Olalla Blanco Carlos	71259358	60,00
15.676/2001	Ordóñez Sánchez José Ignacio	13105040P	60,00
18.618/2001	Ortega Antón Agapito	13030503Z	60,00
16.573/2001	Ortega Estefanía José Manuel	12106361N	96,00
18.832/2001	Ortega Estefanía José Manuel	12106361N	96,00
18.860/2001	Ortega Estefanía José Manuel	12106361N	60,00
18.874/2001	Ortega Estefanía José Manuel	12106361N	60,00
19.721/2001	Ortega Pascual José María	13067886E	60,00
16.611/2001	Ortega Pineda Francisco	13138412F	60,00
18.526/2001	Ortiz Martínez David	71247098K	96,00
17.289/2001	Ortiz Villanueva Fernando y Otros, S.C.	G09342387	60,00
17.320/2001	Pardilla Domínguez Francisco Javier	10481806Q	60,00
16.222/2001	Pascual Arnaiz Antonio	13052172V	96,00
17.268/2001	Pascual Arnaiz Antonio	13052172V	60,00
18.384/2001	Pascual Arnaiz Antonio	13052172V	96,00
18.575/2001	Pascual Arnaiz Antonio	13052172V	60,00

N.º expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
19.494/2001	Pascual García Félix Mariano	13092428K	96,00
16.044/2001	Pedro Pascual Ana Isabel de	13131544Q	96,00
18.991/2001	Peláez Andrés Diego	71271712W	96,00
19.964/2001	Pérez de Aransolo Albo Arturo	13074912X	60,00
18.791/2001	Pérez Perreau de Pinninck Loreto	13159340	60,00
15.857/2001	Pineda Díez José Antonio	13080207	60,00
21.330/2001	Piñeiro Santerbas Araceli	14474372N	60,00
21.371/2001	Piñeiro Santerbas Araceli	14474372N	60,00
18.504/2001	Ramírez Nebreda Ramón Ignacio		60,00
20.469/2001	Ramos Navarro José Antonio	13126901	96,00
16.668/2001	Recio Rodríguez Pedro	13063530J	96,00
19.432/2001	Regueiro Maceiras Manuel	76314278W	48,00
17.860/2001	Revilla Gorostiza Sergio	71280184X	96,00
20.133/2001	Rexmusic 2.000, S.L.L.	B09367939	60,00
15.434/2001	Rico López-Alvarez Marco Antonio	13065433	60,00
16.930/2001	Rincón Miguel María Isabel	13104528W	48,00
17.950/2001	Rincón Miguel María Isabel	13104528W	96,00
16.428/2001	Rodríguez Fernández Cuesta Luis María	13139065Q	96,00
18.562/2001	Rodríguez Nidáguila Manuel Angel	13131790D	60,00
16.233/2001	Rojo Arce Olga	13160759K	60,00
16.080/2001	Rojo Gutiérrez María Angeles	13064750Z	60,00
16.251/2001	Román Ruiz Luis Alfredo de	13087970G	96,00
15.854/2001	Romero Moreno Miguel Angel	71267665A	96,00
15.460/2001	Ronda Ronda Pedro Luis	13117415D	48,00
15.856/2001	Royo Sancho José Luis	13016064L	60,00
20.509/2001	Rueda Fernández José Antonio	13125575	60,00
19.513/2001	Ruiz Mambrilla José María	13072151D	60,00
19.804/2001	Ruiz Mambrilla José María	13072151D	60,00
18.166/2001	Sadornil Gobantes Juan Carlos	13117447H	96,00
18.523/2001	Sadornil Gobantes Juan Carlos	13117447H	96,00
16.042/2001	San Mauro Martínez Isabel María	21453370M	60,00
17.398/2001	San Miguel Calleja César Enrique	13148047M	60,00
17.711/2001	San Miguel Calleja César Enrique	13148047M	60,00
15.636/2001	Sancha Tomé Ana María	13093016J	96,00
18.826/2001	Sancho Cáceres Mónica	13138576	60,00
16.453/2001	Santamaría López Félix	71247221Y	96,00
16.886/2001	Santamaría Muñoz José Luis	13132732P	96,00
17.502/2001	Santidrián Rojo Daniel	71270026H	60,00
18.380/2001	Santos García María Lourdes	13122820D	60,00
16.124/2001	Sáez Sastre Oscar	13116790M	96,00
21.084/2001	Sánchez Ibeas Alberto	13140881	96,00
21.382/2001	Sánchez Ibeas Alberto	13140881	96,00
21.566/2001	Sánchez Ibeas Alberto	13140881	60,00
19.148/2001	Serna Iglesias Francisco Miguel	13087346	60,00
18.101/2001	Soto Mahamud Rafael	13141676M	60,00
16.494/2001	Suárez Angulo Eduardo	13129543Q	96,00
15.228/2001	Suteyola Norte, S.L.	B01297902	48,00
16.895/2001	Tajadura Martínez Roberto	13155955F	96,00
18.551/2001	Tajadura Martínez Salvador	13105047S	48,00
19.348/2001	Tomé Sedano Carlos	13101691	96,00
16.845/2001	Torre Fernández Fermín	13149468T	60,00
15.577/2001	Ucedo Alsina Luis	17828140N	60,00
15.208/2001	Urién Zabarte Juan Manuel	13053566P	48,00
18.012/2001	Vega Herrera Juan Carlos	13147399	48,00
15.419/2001	Vega Portillo María Luz	13086390B	60,00
16.127/2001	Vergara Priego Juan de Dios	30393097T	48,00
18.316/2001	Villahoz de Pablo Juan Carlos	13100500	60,00
15.321/2001	Viscarret Lozano Verónica Virginia	34829849	60,00
17.165/2001	Vivancos Ausín Vicente	13092971Z	60,00

Burgos, a 13 de febrero de 2002. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO*Corrección de error material*

En el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 34, de 18 de febrero de 2002, página 11, relativo a la licitación de la adjudicación mediante concurso de los servicios de sauna y masaje de la piscina de Capiscot, se dice:

«Tipo de licitación. - Lote I: Sauna y masaje de las piscinas de Capiscot, 1.210,35 euros/mes»; cuando tenía que decir: «Tipo de licitación, 210,35 euros/mes».

Se procede a la corrección de dicho error, terminando el plazo para la presentación de proposiciones el día 5 de marzo a las 13 horas.

Burgos, 19 de febrero de 2002. - El Presidente del Servicio, Manuel Ortega Cañas.

200201544/1516. - 36,06

Ayuntamiento de Villamedianilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, una vez ha transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, resumido por capítulos como se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	805.000
3.	Tasas y otros ingresos	160.000
4.	Transferencias corrientes	600.000
5.	Ingresos patrimoniales	1.710.000
Total:		3.275.000
<i>Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	2.100.000
Total:		2.100.000
Total ingresos:		5.375.000

GASTOS

<i>Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	375.000
2.	Gastos en bienes corrientes v servicios	1.000.000
4.	Transferencias corrientes	100.000
Total		1.475.000
<i>Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	3.900.000
Total:		3.900.000
Total gastos:		5.375.000

Asimismo, y de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal:

Personal Funcionario.-

Denominación: Secretaría-Intervención.

Número de puestos: Uno. Grupo: B. Nivel: 20

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villamedianilla, 21 de diciembre de 2001. - El Alcalde, Luis Álvarez Palacín.

200201028/1522. - 44,53

Ayuntamiento de Vallejera

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, una vez ha transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, resumido por capítulos como se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	1.895.000
3.	Tasas y otros ingresos	1.480.000
4.	Transferencias corrientes	2.210.000
5.	Ingresos patrimoniales	1.515.000
Total:		7.100.000
<i>Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	5.635.000
Total:		5.635.000
Total ingresos:		12.735.000

GASTOS

Operaciones corrientes:

1.	Gastos de personal	720.000
2.	Gastos en bienes corrientes v servicios	2.740.000
3.	Gastos financieros	10.000
4.	Transferencias corrientes	225.000
Total		3.695.000

Operaciones de capital:

6.	Inversiones reales	9.040.000
Total:		9.040.000
Total gastos:		12.735.000

Asimismo, y de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal:

Personal Funcionario.-

Denominación: Secretaría-Intervención.

Número de puestos: Uno. Grupo: B. Nivel: 20

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Vallejera, 21 de diciembre de 2001. - El Alcalde, José Antonio de los Mozos Balbás.

200201027/1523. - 45,68

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 b de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública a efectos de autorización de uso excepcional en suelo rústico, el expediente que se tramita a instancia de Gamesa Energía, S.A., al objeto de construir la línea eléctrica de evacuación de parques eólicos Carrasquilla, en este término municipal; al mismo tiempo y para dar cumplimiento al artículo 5.1 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León se somete a información pública el referido expediente a efectos de Actividades Clasificadas.

El plazo de exposición al público será de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes.

Pedrosa del Príncipe, a 5 de febrero de 2002. - El Alcalde, Víctor Escribano Reinosa.

200201603/1555. - 36,06